	INSTITUCIÓN EDUCATIVA DISTRITAL 176	NIT:	802.008.543-3	DANE:	108001074011
	Resolución Fusión No 4633 de 11/2008 - Resolución Diurna No. 90 de 25/02/99				
	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS			No.	07 – 2026

Contrato No.:	07 2026	Duración:	6 días.	Valor Contrato:	$13.345.400
F. Suscripción:	24/07/2026	Fecha Inicio:	24/07/2026	F. Terminación:	30/07/2026
Contratante:	Álvaro Escobar Mejia		Contratista:	Mario Melo Bocanegra	
Cargo:	Rector		Cargo:	Contratista	
C.C. / RUT:	8.711.910		C.C. / NIT:	79.856.228	
Dirección:	Calle 7 No. 7 - 27		Dirección:	Calle 58 No. 15 – 113. Of 302	
Ciudad:	Barranquilla		Ciudad:	Barranquilla	
Teléfono:	3135995989		Teléfono:	3656480 - 3116708190	
E-mail:	aljoesme2007@hotmail.com		E-mail:	innovaciones_olm@live.com	

Entre los suscritos: la **Institución Educativa Distrital 176**, identificada con NIT No. 802.008.543-3, adscrita a la Secretaria de Educación del Distrito de Barranquilla, representada por el (la) Rector (a) **Álvaro Escobar Mejia**, mayor de edad e identificado(a) con la cédula de ciudadanía No. 8.711.910 expedida en Barranquilla (Atlántico), en uso de sus atribuciones constitucionales legales y reglamentarias, en especial las que le confiere los Decretos 1860/94, 4791/01 y 4807/11, La Ley 715/94, quien en lo sucesivo se denominará **EL CONTRATANTE**, y **Mario Melo Bocanegra.**, identificado (a) con Cédula de ciudadanía No. 79.856.228 expedida en Bogotá, en representación de Innovaciones OLM, identificada con NIT No. 79.856.228-3, quien en adelante tendrá la denominación de **EL CONTRATISTA**,, hemos convenido celebrar el presente Contrato, previas las siguientes consideraciones: a) La Institución Educativa en cumplimiento de mandatos constitucionales Decreto 1860/94 4791/08 y 4807/11), está obligada a adquirir los Bienes y Servicios Necesarios para el buen funcionamiento de la Institución Educativa. b) Que el presente Contrato se celebra en un todo de acuerdo con las normas que rigen la contratación pública, Ley 80 de 1993, y Decreto 1082 de 2015 Y 1075 de 2015. Teniendo en cuenta las anteriores consideraciones puede procederse a la suscripción, perfeccionamiento y legalización de este Contrato, la cual se regirá por las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA 1. OBJETO DEL CONTRATO

Mantenimiento Preventivo y Correctivo del Sistema de Seguridad de la institución (cámaras, cableado, monitor, disco duro, etc.), que sirven de apoyo a la vigilancia. El contrato será a todo costo. El contratista aportará el material, repuestos e insumos necesarios para la realización de la labor contratada. La labor se realizará de la siguiente manera: 1) Mantenimiento correctivo para sistema CCTV - Cambio de línea eléctrica Cambio de cajas de paso en mal estado, reemplazo de línea de datos UTP Cat 5e (Cable dúplex Centelsa x 100 mt No.16 - Cable dúplex Centelsa x 100 mt No.14 - Cajas de paso 10x10 Acme - Video Balum pasivo - Fuentes de Poder de 1,5 amp - Toma aérea clavija - Otros materiales (Tubería de 1/2", Chazos, tornillos, cinta 3m, etc) - UPS de 1500-NUIMN-7273 UPS INTERACTIVA MICRONET1000 1250VA 600W 6 SALIDAS REGULADAS Y CON RESPALDO POR BATERIA + 2 BYPASS - Regleta Horizontal 6 Salidos rakeable - Instalación Cable eléctrico con derivación hacia cámaras - Cámara tipo bala Dahua exterior de 2 Mp - Cámara tipo Domo Dahua interior de 2 Mp - Canaleta 10*10 con adhesivo - Instalación Cámaras nuevas - Video Balum pasivo RJ45 - Cable UTP Cat 5e x caja 300 mtr - Organización Rack y mantenimiento general - Disco Duro 2 Tera CCTV WD.

CLÁUSULA 2. VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO

El valor del Contrato será de Trece Millones Trescientos Cuarenta y Cinco Mil Pesos M/L. ($13.345.400) incluido IVA. EL CONTRATANTE pagará al CONTRATISTA el valor del contrato de acuerdo a su disponibilidad presupuestal. El valor al que se refiere la presente cláusula será cancelado en la siguiente forma: Al terminar la labor o servicio establecido en la cláusula primera de este Contrato o por medio de pagos parciales establecidos entre las partes. Los pagos serán cancelados una vez que EL CONTRATISTA haya relacionado las labores, servicios o funciones realizadas en Factura o Cuenta de cobro. Los pagos se realizarán de acuerdo con la distribución y asignación del PAC efectuados por el Concejo Directivo de esta institución. Los anteriores valores se pagarán previa entrega de los informes realizadas por el CONTRATISTA y la certificación de recibo a satisfacción por parte de la Institución. En todo caso, de acuerdo con la distribución y asignación del Presupuesto de gastos vigencia año 2026.

CLÁUSULA 3. DURACIÓN DEL CONTRATO

El presente Contrato se celebrará de manera definida, con una duración de 6 días, desde el 24 hasta el 30 de Julio del 2026.

CLÁUSULA 4. IMPUTACIÓN, REGISTRO Y APROPIACIONES PRESUPUESTALES

El valor del Contrato se imputará al Rubro de 2.1.2.02.02.008.06 - Servicios de mantenimientos generales, de los egresos del presupuesto de rentas y gastos de la vigencia fiscal del año 2026, según su respectivo certificado de Disponibilidad Presupuestal en la respectiva vigencia, expedido por el Ordenador del Gasto. El presente Contrato está sujeto a registro presupuestal y el pago de su valor a las apropiaciones presupuestales

CLÁUSULA 5. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

1) El CONTRATISTA se obliga a Realizar el diagnóstico y evaluación de las labores a realizar. 2) El CONTRATISTA se obliga a ejecutar el objeto del contrato y a desarrollar las actividades específicas en las condiciones pactadas establecidas en la cláusula primera de este contrato. 3) El CONTRATISTA debe custodiar y a la terminación del presente contrato devolver los insumos, suministros, herramientas, dotación, implementación, inventarios y/o materiales que sean puestos a su disposición para la prestación del servicio objeto de este contrato. 4) El CONTRATISTA será responsable por los daños que ocasionen sus empleados y/o los empleados de sus subcontratistas, al CONTRATANTE en la ejecución del objeto del presente Contrato. 5) Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre las comunicaciones y la información que conozca por causa o con ocasión del contrato. 6) Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando las dilaciones y trabas que puedan presentarse. 7) Cumplir las instrucciones impartidas por el supervisor del contrato, encargado de su control y vigilancia. 8) Entregar evidencias al supervisor del contrato, de las labores realizadas en medio magnético o impreso.

CLÁUSULA 6. OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE

1) Ejercer el respectivo control en el cumplimiento del objeto del contrato y expedir el certificado de recibido a satisfacción. 2) Pagar el valor del contrato de acuerdo con los términos establecidos. 3) Suministrar al CONTRATISTA todos aquellos documentos, información e insumos que requiera para el desarrollo de la actividad encomendada. 4) Prestar su colaboración para el cumplimiento de las obligaciones del CONTRATISTA

CLÁUSULA 7. SUPERVISIÓN

La supervisión de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones contraídas por el CONTRATISTA a favor del CONTRATANTE, estará a cargo de Etiel Arteta Molina, identificado(a) con cedula de ciudadanía No. 3.729.891, cargo Técnico operativo.

CLÁUSULA 8. GARANTÍAS

De acuerdo al Manual De Contratación de la institución y de acuerdo al Artículo 2.2.1.2.1.4.5. Decreto1082 de 2015 - No obligatoriedad de garantías. En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en la Sección 3, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1. del presente decreto no es obligatoria y la justificación para exigirlas o no debe estar en los estudios y documentos previos. No serán obligatorias las garantías en los siguientes casos: 1) Los contratos celebrados por régimen especial de contratación inferior a 20 SMMLV. 2) Los contratos celebrados por el procedimiento de mínima cuantía. 3) Los contratos celebrados por contratación directa. 4) Los contratos de seguros. 5) Los contratos que se celebren con grandes superficies.

De acuerdo a la Ley 80, el Decreto Único Reglamentario del Sector Educación No. 1075 de 2015 y las demás Normas reglamentarias, que establecen que en la contratación directa, la exigencia de garantías no es obligatoria. La Institución Educativa se acoge a la excepción contemplada en ésta disposición por cuanto ha estudiado la idoneidad y experiencia del contratista.

CLÁUSULA 9. CESIONES

El CONTRATISTA no puede ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente contrato sin la autorización previa, expresa y escrita del CONTRATANTE. Si el CONTRATISTA es objeto de fusión, escisión o cambio de control, El CONTRATANTE está facultado a conocer las condiciones de esa operación. En consecuencia, el CONTRATISTA se obliga a informar oportunamente al CONTRATISTA de la misma y solicitar su consentimiento.

CLÁUSULA 10. TERMINACIÓN ANORMAL DEL CONTRATO

El CONTRATANTE puede terminar, modificar y/o interpretar unilateralmente el contrato, cuando lo considere necesario para que el CONTRATISTA cumpla con el objeto del presente Contrato. El incumplimiento de las obligaciones nacidas en este Contrato, por una de las partes, facultará a la otra parte para dar por terminado el mismo, sin que sea necesario del requerimiento de ninguna índole.

CLÁUSULA 11. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Las controversias o diferencias que surjan entre el CONTRATISTA y el CONTRATANTE con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra la existencia de una diferencia.

CLÁUSULA 12. MULTAS

EL CONTRATANTE podrá imponer multas al CONTRATISTA en caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones que asume, o de su cumplimiento imperfecto o inoportuno, si el apremio fuere pertinente y necesario a juicio de EL CONTRATANTE. Dichas multas serán por la suma de Doscientos Mil Pesos ($200.000) M/CTE., por cada situación o hecho constitutivo de incumplimiento, y su valor se descontará de la orden de pago correspondiente al mes siguiente o saldos por pagar a favor de EL CONTRATISTA. El CONTRATISTA autoriza expresamente a EL CONTRATANTE para imponer y descontar de los saldos a su favor, las multas a que hace referencia esta cláusula. Para la imposición de las multas bastará el informe del Supervisor del Contrato; por el pago de las multas no se entenderán extinguidas las obligaciones emanadas de este Contrato, ni se eximirá al CONTRATISTA de la indemnización de los perjuicios correspondientes.

CLÁUSULA 13. PENAL

En caso de incumplimiento por parte del CONTRATISTA de las obligaciones que por este Contrato adquiere o de declaratoria de nulidad del mismo, EL CONTRATANTE cobrará a título de pena, una sanción pecuniaria equivalente al diez por ciento (10%) del valor del presente Contrato que se imputará al valor de los perjuicios que se causen AL CONTRATANTE. EL CONTRATISTA quedará en mora por el simple hecho de no haber cumplido sus obligaciones dentro del término estipulado para ello. El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. Este valor puede ser compensado con los montos que el CONTRATANTE adeude al CONTRATISTA con ocasión de la ejecución del presente contrato, de conformidad con las reglas del Código Civil.

CLÁUSULA 14. LEGALIZACION

Los impuestos y las contribuciones que se causen por razón o con ocasión del Contrato serán por cuenta del CONTRATISTA, y las retenciones que ordene la ley en relación con sus pagos serán efectuadas por el CONTRATANTE.

CLÁUSULA 15. PERFECCIONAMIENTO Y LEGALIZACIÓN

El presente Contrato se entiende perfeccionado con el registro presupuestal y la firma del contrato entre las partes.

Para constancia se firma en Barranquilla el 24 de Julio del 2026.

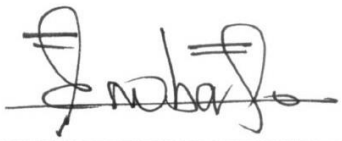	
ALVARO ESCOBAR MEJIA	MARIO MELO BOCANEGRA